RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 06 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El informe N°141-2022-MDCC/PM de fecha 23 de noviembre del 2022 del Procurador Municipal; el proveído del despacho de Alcaldía N° 2119-2022-A-MDCC de fecha 28 de noviembre del 2022 y el proveído N° 727-2022-GAJ-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una Entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador público está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusiva suficientes, para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante informe N° 141-2022-MDCC/PM el Procurador Público Municipal propone la fórmula de Conciliación Extrajudicial con CONSORCIO COLEGIO PORVENIR en los siguientes términos: a) La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado reconoce y hará efectivo el pago al contratista por concepto de valorización N° 01 del adicional de obra N° 03 el monto de S/ 85,174.54 (incluye IGV) sin intereses legales que se hayan originado, por renuncia expresa del Consorcio Colegio Porvenir. b) La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado reconoce y hará efectivo el pago al contratista por concepto de la valorización N° 09 del contrato principal, el monto de S/. 6,256.71 (incluye IGV) debido a que se amortizo el total de la valorización; por renuncia expresa del Consorcio Colegio Porvenir.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos a suscribir la Conciliación Extrajudicial entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CONSORCIO COLEGIO PORVENIR representado por Ruben Marco Villas Vilca conforme los alcances de la propuesta contenida en su informe N° 141-2022-MDCC/PPM, velando siempre por los intereses de la Municipalidad, previa disponibilidad y certificación presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, verificando el cumplimiento de la propuesta alcanzada y los límites de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Lic. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe